

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. 03 MAR. 2021

En este asunto el demandante era PABLO EMILIO NEMOCON PONZON, como demandado STELLA FAJARDO DE TERNERA.

En virtud a la resciliacion quedo como demandante la señora GLORIA AMANDA FAJARDO ORTIZ, continuando como demandada STELLA FAJARDO DE TERNERA, si bien es cierto esta última falleció, no es impedimento para continuar con el proceso al estar representada por apoderado judicial.

Ahora se presenta un heredero de la señora STELLA FAJARDO DE TERNERA, que según la escritura pública aportada 644 de la Notaria 76 de Bogotá, se le adjudico el 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-380740, a GIOVANNI BORNACELLI FAJARDO.

Así las cosas y como quiera que la titularidad del derecho de dominio en un 50% se encuentra en cabeza de GLORIA AMANDA FAJARDO ORTIZ, quien no ha informado a este despacho su voluntad de desistimiento del presente proceso, la solicitud que antecede no es procedente y por lo tanto se niega.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA como apoderado judicial de GIOVANNI BORNACELLI FAJARDO en los términos del poder conferido.

Igualmente se tiene a GIOVANNI BORNACELLI FAJARDO como sucesor procesal de STELLA FAJARDO DE TERNERA.

Notifiquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 26  
Hoy 04 MAR. 2021  
El Srío. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA